



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE PORTILLO DE TOLEDO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Portillo de Toledo, adoptado en fecha 17 de febrero de 2016, sobre concesión de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias, como sigue a continuación

#### ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importes
338.226.09	Actividades Culturales y Deportivas	1.807,96 €
338.226.99	Otros Gastos Diversos	24.497,03 €
920.226.04	Jurídicos Contenciosos	893,54 €
011.913	Amortización de Préstamo a Largo Plazo	0,04 €
Total altas en aplicaciones de gasto		27.198,57 €

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

#### BAJAS O ANULACIONES EN CONCEPTO DE INGRESOS

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importes
011.310	Intereses	1.095,93 €
1622.22502	Tributos EE.LL	5.331,98 €
136.467	A Consorcio	3.000,00 €
132.461	A Diputaciones, Consejos y Cabildos	50,00 €
1532.619	Otras Inversiones de Reposición	58,85 €
342.619	Otras Inversiones de Reposición	492,61 €
459.131	Laboral Temporal	1.325,05 €
459.224	Primas de Seguros	6,55 €
920.160.00	Seguridad Social Personal de Oficina	13.659,01 €
920.151	Gratificaciones	460,81 €
920.131	Laboral Temporal	74,10 €
920.359	Otros Gastos Financieros	311,19 €
920.466	A Otras Entidades que Agrupen Municipios	108,57 €
920.626	Equipos para Procesos Información	1.223,92 €
Total bajas en concepto de gastos		27.198,57 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Portillo de Toledo 31 de marzo de 2016.- El Alcalde, José Angel Fernández González.

N.º I.-2064